

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: Resultando de las noticias oficiales que el estado de la salud pública en Francia es satisfactorio; el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde el día de mañana inclusive se supriman todas las medidas de inspección sanitaria en la frontera con Francia y en la línea de Gibraltar, quedando en Irún, Port Bou y en la expresada línea de Gibraltar el personal que se considere estrictamente necesario á prevención de toda contingencia en la salud pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º Diciembre 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 15 de Diciembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Horcajuelo, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Prado Palancar, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Horcajuelo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 15 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Horcajuelo, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Horcajuelo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 15 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Rascafría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 15 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado La Marotera, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Pinilla del Valle.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Noviembre de 1893.

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrillo.—Corcuera.—Cortina.—Diez y González.—Fernández Argente.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—Fernández P. de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—Huerta.—López González.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Negro y Rojo.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Acceder á la permuta solicitada entre los Sres. Pérez Negro y Diez del cargo de Vocales de la Comisión de Gobernación y Hacienda que desempeñaban respectivamente.

Pasar á informe de los Sres. Visitador del Hospital de San Juan de Dios y Decano del Cuerpo Médico, las instancias de los Alumnos internos D. Jesús Pascual Lorenzo Orduña y D. Romualdo Lorente Romo de Arce, pidiendo se les reserve la plaza por pasar á Melilla á prestar sus servicios.

Entrando en el orden del día, se procedió á la elección por papeletas de un Sr. Diputado que desempeñe el cargo de Secretario, vacante por dimisión del Señor Yáñez, resultando elegido por 25 votos el Sr. D. Enrique Corcuera, el cual fué proclamado.

Dada cuenta de los asuntos despachados por la Comisión de Beneficencia, pertenecientes á la Provincial, la Diputación acordó confirmar los siguientes acuerdos:

Revoco de la fachada de la Inclusa.

Autorizar al Director del Asilo de las Mercedes para adquirir 400 pares de botas con destino á las acogidas de aquel Asilo.

Devolución de fianza al contratista que fué de tocino hasta fin de Junio último á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem id. al de aceite mineral.

Idem id. al de aceite común.

Desestimar la pretensión de varios con-

tratistas, solicitando la devolución de sus fianzas, por continuar suministrando los artículos por administración.

Contestar á la Diputación provincial de Burgos que, conforme á sus deseos, cuando los dementes naturales de aquella provincia salgan conducidos á la misma, irán provistos de los documentos correspondientes.

Denegar la pretensión de Faustina Torrente, pidiendo que la Diputación se haga cargo del sostenimiento en Ciempozuelos de su hijo Rafael Molina.

Autorización solicitada por el Director del Hospicio para adquirir mayor cantidad de jabón que la consignada en presupuesto.

Desestimar la pretensión de varios Juzgados, pidiendo la retención de las sumas que por suministros hechos se adeudan al contratista de vino de Jerez.

Admisión interina en el Hospicio de 18 individuos con destino á la banda de aquel Establecimiento.

Aprobación de las obras de revoco de la casa núm. 30 de la calle del Carmen.

Idem de las cuentas de administración de la casa núm. 1 de la calle de Espoz y Mina, y tasación de dicha finca.

Idem del esterado del Hospicio.

Desestimar la instancia de D. Miguel Retana, sobre rescisión de su contrato de suministro de cristales al Hospicio.

Disponiendo la inmediata recomposición de los cielos rasos de los palcos de la Plaza de Toros.

Realización de las operaciones preliminares que exige la enajenación de los bienes de la Beneficencia provincial.

Autorizar á D. José Villasante para ejecutar obras en la melianería de una casa de su propiedad, y que desaparezca la mancomunidad hoy existente entre dicha finca y un solar que á la Beneficencia provincial pertenece.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador la falta de camas que se observa en el Hospital provincial.

Dada cuenta del acuerdo relativo á la construcción de trajes para los acogidos del Hospicio y designar el jornal de 8 pesetas diarias al Maestro cortador de dicho Establecimiento, el Sr. De Blas manifiesta que el servicio se ha llevado á cabo en contra de lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883, según el cual, todo servicio que su importe exceda

de 2.000 pesetas, se efectuará previa subasta: que la confección de trajes excede de la suma de 3.000 pesetas, y entendiéndose que existe responsabilidad por no haberse cumplido con dicho precepto, ruega á la Comisión retire el dictamen, y llama la atención del Sr. Ordenador de pagos á fin de que al ordenar el de que se trata, tenga presente lo expuesto.

El Sr. Díez, de la Comisión, manifiesta que aunque el servicio no se ha sacado á subasta, no se ha incurrido en responsabilidad, puesto que su importe de material no llega á 2.000 pesetas y los géneros estaban ya adquiridos; que únicamente excede la cantidad por la mano de obra que se ha satisfecho de la parte consignada á este fin en el presupuesto del Hospicio.

El Sr. De Blas rectifica y añade que, excediendo la confección de 2.000 pesetas, debía buscarse una fórmula para que la Corporación no quede afectada á responsabilidad; y después de una amplia discusión en la que tomaron parte, además de los señores expresados, los Sres. Pérez de Soto y Ballesteros, que manifestaron su conformidad con el dictamen, pues la confección se ha verificado con todas las formalidades legales; el Sr. Fernández Argente explicó su voto, diciendo que desde el momento en que un Sr. Diputado pone en tela de juicio que pueda haber responsabilidad, y en atención á ello, votará en contra del dictamen.

El Sr. Agustín explicó el suyo, de conformidad con lo expuesto por el Sr. Fernández Argente.

Los Sres. Pérez de Soto, Cortina y Pérez Negro explicaron su voto en favor del dictamen por creerlo ajustado á la ley, y que lo único que obliga al Sr. De Blas á manifestar su no conformidad, es la forma en que está redactado.

En votación nominal fué aprobado el dictamen por 17 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Borralló.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández del Pozo.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acovedo.—Miranda.—Negro.—Pérez Negro.—Romeiro.—Rosa.—Talavera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Fernández Argente.—Panó.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron por tres sesiones sobre la mesa los siguientes acuerdos:

Aprobación del pliego de condiciones para contratar el suministro de calzado con destino al Hospicio.

Enajenación al Estado del ala derecha del Hospital provincial.

Se dió cuenta de otro acuerdo sobre otorgamiento del poder al Procurador señor Lumbreras para intervenir en la testamentaría de D. Valentín Alonso, y alzamiento de la suspensión de procedimientos judiciales de la misma.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Agustín, Ballesteros y Panó, la Diputación confirmó el acuerdo, excitando el celo del Cuerpo de Letrados para que, en un plazo breve, manifieste si ha puesto en curso las diligencias necesarias.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxi-

ma sesión se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

La Diputación provincial ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de materiales de albañilería que necesiten los edificios provinciales, á cargo de la misma, hasta 30 de Junio de 1893, y cuyo consumo se calcula en 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 19 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, bajo las prescripciones que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Servirá de tipo para la subasta la citada cantidad de *veinticinco mil pesetas*, y la rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de aquella; entendiéndose que dicha rebaja se aplicará en proporción igual á todos los materiales que comprenden el proyecto.

Tanto este documento como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y la relación de los materiales con la rectificación en los precios tipos por unidad de dichos materiales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, en las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Para tomar parte en la misma, presentarán los licitadores en pliego cerrado, su cédula personal, la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, escrita en papel del sello 12.^o, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial, el 3 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *mil doscientas cincuenta pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, acta de subasta, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Noviembre de 1893.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de materiales de albañilería que hasta 30 de Junio de 1893 necesiten los edificios provinciales á cargo de la misma, cuyo consumo se calcula en 25.000 pesetas, se comprometo á suministrar los materiales que se expresan en la relación adjunta al pliego de condiciones y los que de su clase no comprendidos en ésta se le pidan con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados, y del total importe cal-

culado hace la rebaja de un tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, el suministro de 1.593 ataúdes, que se consideraran necesarios para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada ataúd será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cinco pesetas*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas; en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *trescientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 25 de Noviembre de 1893.—José Balbani.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario oficial de Avisos* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de ataúdes que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894, para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada ataúd.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, C. España.—El Secretario, C. Pozzi.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del corriente contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 9 de Enero próximo á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de varias telas para cama y vestuario con destino al Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y relación á él unida, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección

de Beneficencia los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe de este servicio se abonará por la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero, á la recepción del género; el segundo un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo las dos restantes.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación la cantidad de *dos mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 25 de Noviembre de 1893.—José Balbani.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario oficial de Avisos* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, la adquisición de varias telas para cama y vestuario con destino al Hospicio, se comprometo á suministrar dichos efectos con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, C. España.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.^o

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid,» se anuncia al público que D. Joaquín Decref y Ruiz, proyecta establecer una máquina y caldera de vapor multitubular é inexistente sistema «Collet con destino á la calefacción de su establecimiento, institución española de Mecanoterapia é Hidroterapia» instalado en la casa núm. 47, de la calle del Barquillo esquina á la de Pe-layo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de dicha máquina y caldera, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estime conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Ribas de Jarama

El reparto extraordinario de la contri-

buación territorial de esta villa, perteneciente al presente ejercicio verificado por resultar aumento de riqueza urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna

Ribas de Jarama 19 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Lucio del Amo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique Salcedo y Molinuevo, segundo teniente del Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7 y Juez instructor nombrado para la sumaria seguida contra el soldado de la tercera Compañía de dicho Batallón, Segundo López Hernansanz, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo López Hernansanz, natural de Priego, provincia de Cuenca, avechindado en Madrid, hijo de Mariano y de Jacinta, soltero, de veintidos años de edad, de oficio confitero, cuyas señas personales son las siguientes; pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 610 milímetros de estatura; para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer jefe de este Batallón, le estoy instruyendo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece sera declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Segundo López Hernansanz, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que en Cuartel del Conde Duque de esta Corte ocupa el Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 7, y á mi disposición pues así lo tengo acordado por diligencia.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1893.—El Juez instructor, Enrique de Salcedo.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Juan Rodríguez, se siguen por D. Agustín Diego Madrazo y Diego Madrazo, con Doña Amparo González ó sus herederos y causahabientes sobre cancelación de una inscripción hipotecaria, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de Noviembre de 1893. El Sr. D. Lau-

rentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Agustín Diego Madrazo y Diego Madrazo, vecino de esta capital, mayor de edad, retirado, representado por el Procurador D. Ramón Calabria y defendido por el Letrado D. Landelino Moreno, contra Doña Amparo González ó sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía, mediante su ausencia en ignorado domicilio y paradero, sobre cancelación de una inscripción hipotecaria.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que en su día pudo asistir á Doña Amparo González ó sus herederos, y causahabientes, contra la finca urbana de esta Corte, sita en la calle de la Estrella, con accesorias á la de la Cueva, distinguida en la primera con el núm. 9 antiguo y moderno, y en la segunda con el 9 antiguo y 6 moderno, manzana 465, primer cuartel hipotecario del suprimido Registro de la Propiedad de esta Corte, donde se halla inscrita al fóllo 230 del tomo 597, finca núm. 2.017, inscripción séptima, siendo también la finca núm. 623, de la Sección primera, obrante al fóllo 96, del tomo 499, general de Occidente, cuya acción nació como consecuencia de una obligación al pago de 10.000 pesetas, constituida por D. León Cappa, á favor de la Doña Amparo, en escritura otorgada en esta Capital el 16 de Octubre de 1851, de la cual se tomó razón en la antigua Contaduría de hipotecas de 27 de Octubre de 1853, al fóllo 361 del índice, y prescrita también la obligación de que la acción nació, y en su consecuencia expídase mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente de esta Corte, para que proceda á la cancelación total de la inscripción hecha en virtud de la escritura mencionada con expresa imposición de costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia que se publicará en la forma prevenida en el art. 769, de la ley citada, lo pronuncio, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, hallándose celebrando la pública hoy 22 de Noviembre de 1893, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Juan Rodríguez. 80

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Benítez González, casado con Doña Carmen Fernández Cano, de unos cuarenta y cinco años de edad, alto, delgado en extremo, barba canosa como el pelo y éste rizado, nariz encaballada y delgada y fuego de hígado en los pómulos, que habitó en el paseo de Recoletos, número 5, cuarto segundo, derecha, cu-

yas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presente en la Cárcel celular de esta Corte y se constituya en prisión provisional que contra el mismo se ha decretado en el sumario que se le instruye por el delito de estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, facultando á las Autoridades judiciales para en caso preciso ratifiquen la prisión provisional del mismo, acordada por auto del día de ayer y que practicada la diligencia de que habla el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, resulta de ella se supone se encuentra en Paris, Burdeos ó el Havre.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Munilla Escalada (a) *Espinosa*, natural de Madrid, hijo de Luis y Luisa, de veintisiete años, soltero, cajista de Imprenta, domiciliado en la calle del Calvario, 18, principal, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, á fin de contestar á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de espresado Gumersindo Munilla Escalada (a) *Espinosa*.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 28 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Fernando Padilla López, contra D. Fernando Montalvo Tejero, D. Angel Garcia Bejar y D. Eustaquio Ortiz y Pinto, sobre nulidad de enajenación de fincas, con pacto de retro verificada por los dos últimos á favor del Sr. Montalvo, por escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Antonio Rodríguez de Gálvez en 6 de Julio último, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados, emplazo por segunda vez á los mencionados D. Angel Garcia Bejar y D. Eustaquio Ortiz y Pinto, cuyos domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Diario de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia

y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 76

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Campillo Hernández, de cuarenta y nueve años, soltero, vendedor ambulante, natural de Toledo, hijo de Manuel y Juana, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 100, que es de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros, pelo entrecano y algo calvo, barba y bigote afeitado, y vista de artesano, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que contra él se ha instruido por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación del Juan Campillo, ó remitirlo á la prisión celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

En virtud de auto del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa dictado en la causa que se instruye por raptor de Soledad Llana Sanz, hija de Ricardo y de Juliana, natural de esta Corte, modista de sombreros, de diez y ocho años de edad, que ha vivido en la calle de Embajadores número 16 piso segundo, por el presente se cita y llama á dicha Soledad para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1 á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, P. H., Julián López.

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente y término de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza, por una sola vez á José Piedra García, hijo de Juan y Carolina, natural de Cádiz, soltero, cesante, de 39 años de edad, conocido por *Pepe el Marino*, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, usa bigote, sin señal alguna particular vi-

sible, para que dentro de dicho término, se presente en el referido Juzgado ó en la Cárcel Modelo, á responder á los cargos que lo resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención del referido José Piedra García, al que habido que sea, lo presenten en este Juzgado ó lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Piato.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que me hallo instruyendo por descarrilamiento de un tranvía de Madrid á Vallecas, se cita, llama y emplaza á Pedro Ange Sarriem, viudo, mayor de edad, de oficio maquinista, vecino que fué de Madrid, calle de Ministriles número 3 y que en la actualidad se le supone trabajando en una vía férrea en construcción en la provincia de Almería, y cuyas otras circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta en el último de los periódicos oficiales de la Villa y Corte de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la Cárcel del Partido y plazuela del Palacio, con el fin de prestar declaración indagatoria en la referida causa; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura del citado Pedro Ange Sarriem, trasladándole, caso de ser habido, á la Cárcel de este Partido en calidad de detenido comunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Noviembre de 1893.—J. Espuñes.—Por mandato de S. S., P. H., L. César Llano.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Gamarra, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Leganitos de Madrid, núm. 8, que se dedica al oficio de mozo de cordel en la estación del Norte, apodado *El Chato*, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por estafa, y recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, civiles y militares, Agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó Cárcel del partido del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 23 de Noviembre de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Juzgados municipales

LATINA

En el sumario intruido en este Juzga-

do contra Aparicio Fernández por lesiones á Juan Nuñez Arias, se hace saber á este último por ignorarse su domicilio, que por auto de 20 de Septiembre último se ha declarado rebelde al referido procesado y por consecuencia que á dicho Juan Nuñez le ha sido reservado su derecho respecto á la indemnización de perjuicios para que pueda ejercitarle por la vía civil, independientemente de la causa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, expido la presente cédula.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Juan Joaquín Jimenez.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 1.º del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	55	8	De ellas siete de invadidos en días anteriores.
Laguna.....	5	1	De invadidos en días anteriores.
TOTAL.....	60	9	

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de ayer.)

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 2 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	50	4	De invadidos en días anteriores.
Laguna.....	9	»	»
Taco (Pago).....	7	»	»
Gracia (Pago).....	»	1	De invadidos en días anteriores.
Candelaria.....	2	2	Idem.
TOTAL.....	68	7	

Madrid 3 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios correspondientes al depósito de 943 pesetas 46 céntimos, señalado con los números 24.379 de entrada y 3.198 de registro, reconocido por capital en 27 de Noviembre de 1873, al Ayuntamiento de Tirgo (Logroño), por la tercera parte del 80 por 100 de Propios; el de pesetas 393 por capital y otro por los intereses al 7 1/2 por 100 de 73 pesetas con 68 céntimos, señalados con los números 17.372 y 21.023 de entrada y 2.479 y 7.974 de registro respectivamente reconocidos en 17 de Abril del mismo año, al de Arcusa (Huesca); el de pesetas 391 con 38 céntimos, señalado con los números 24.272 de entrada y 3.168 de registro reconocido al de Navalunga (Avila) en 19 de Noviembre de igual año que los anteriores; el de pesetas 4.193 con 60 céntimos por capital, señalado con los números 135.200 de entrada y 3.876 de registro, reconocido al Ayuntamiento de Yeste (Albacete) en 16 de Diciembre de 1882, de cuyo capital se aplicó al Tesoro por compensación del impuesto personal de 1.458 pesetas 24 céntimos, quedándole un resto de 3.737 pesetas 36 céntimos; y el de pesetas 153

con 42 céntimos por capital, señalado con los números 17.504 de entrada y 2.417 de registro, reconocido en 3 de Abril de 1873 al de Terminiön (Burgos); se previene á la persona en cuyo poder se hallan los expresados resguardos que los presenten en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto próximo pasado.

Madrid 9 de Noviembre de 1893.—El Director general, O. Andrade. 78

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 23 de Diciembre de 1870 con los números 74.142 de entrada y 18.328 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Angel Taibo, á nombre de D. Benigno González Boullosa, para garantizar el destino de Procurador en el

Juzgado de Puenteareas, á disposición de la sala de Gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña, consistente dicho depósito en tres títulos de la serie A. de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y un residuo, importantes en junto 1.750 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Noviembre de 1893.—El Director general, O. Andrade. 79

Debiendo ingresar en el Tesoro público un depósito constituido en la Caja general del ramo, en el 16 de Enero de 1891, á nombre y como de la propiedad de D. Martín Civil, para su garantía en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Sabadell, á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, consistente dicho depósito en ocho títulos de Deuda amortizable, al 4 por 100, importantes 52.000 pesetas nominales, esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto último, ha acordado se anule quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al indicado depósito señalado con los números 179.915 de entrada y 46.318 de registro.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Director general, O. Andrade.

Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación ó sus herederos, caso de haber fallecido aquél, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1873, pues de lo contrario, se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Ordenador, Manuel Llana.

ANUNCIOS

Banco de Préstamos y Depósitos

La junta general ordinaria de accionistas de este Banco se reúne en el domicilio social del mismo, Cruz 37 y 39 primeros, el 12 del actual, á las diez de la mañana.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—De acuerdo con el Consejo de administración.—El Director, Francisco Romero y Cuyar. 77

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio